

Certificados de Residencia Fiscal

Generalidades

Un certificado de residencia fiscal es un documento mediante el cual la Administración Tributaria costarricense hace constar, que determinada persona o entidad ha sido residente fiscal en Costa Rica durante el periodo fiscal indicado en su solicitud. El objetivo es cumplir con lo requerido por la aplicación de convenios internacionales o por la legislación de otros países.

Finalidad de los certificados de residencia fiscal

1. Aplicación de un convenio vigente para evitar la doble imposición.

2. Aplicación de otros tipos de convenios internacionales suscritos por el país vigentes.

3. Cumplir con lo requerido por la legislación de otros países o por las autoridades tributarias de otras jurisdicciones.



Presentación de la solicitud de certificado de residencia fiscal



La presentación del “Modelo de solicitud de certificado de residencia fiscal” y de los demás documentos adjuntos deberá realizarse por medio de la plataforma TRAVI o en casos de fuerza mayor o fortuitos de forma presencial en formato físico en la oficina de la Administración Tributaria respectiva o en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda.

Si la gestión es presentada personalmente por el interesado, su representante legal, o apoderado acreditado ante la Administración Tributaria, bastará con que muestren su cédula de identidad, DIMEX, o pasaporte vigente al funcionario que recibe la solicitud.

Si la gestión la realizara un tercero autorizado o cuando el representante legal o apoderado no actúe personalmente, la firma que se consigne en el modelo deberá ser autenticada por un abogado o Notario Público.

Plazo para resolver



De acuerdo con el artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Administración Tributaria o bien la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, cuentan con un plazo de dos meses para resolver las peticiones de emisión de Certificados de Residencia Fiscal.



Retiro del Certificado de Residencia Fiscal

El certificado de residencia fiscal se pondrá a disposición del solicitante en la oficina de la Administración Tributaria Territorial a la que fue requerido o de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda.

Tal certificado podrá ser retirado personalmente por el interesado, por su representante legal, por un apoderado acreditado ante la Administración Tributaria, por un apoderado que cuente con poder generalísimo o especial suficiente para los efectos, o por un tercero que haya sido expresamente autorizado para la gestión correspondiente.

Validez del Certificado de Residencia Fiscal

Cuando la solicitud de certificado de residencia fiscal se refiera a determinado periodo o periodos fiscales que estén vencidos, la validez del certificado será por tiempo indefinido. Cuando se refiera al periodo fiscal en curso, será válido hasta la fecha en que concluya tal periodo.

Timbres

El solicitante deberá aportar los siguientes timbres:

- ₡5,00 del Archivo Nacional o entero bancario de su cancelación.

